



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTOS: El Memorando N° D-000241-2026-ATU/DI de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Infraestructura; el Informe N° D-000138-2026-ATU/DI-SAPLI de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por la Sub Dirección de Adquisiciones de Predios y Liberación de Interferencias, el Informe N° D-000375-2026-ATU/GG-OA-UA de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE, rectificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE se aprueba la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el cual en su artículo 76 dispone que la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias es la unidad orgánica de la Dirección de Infraestructura responsable del proceso de adquisición, expropiación y transferencia interestatal de inmuebles, así como de la liberación de interferencias necesarias para la construcción de la infraestructura de transporte e infraestructura complementaria a cargo de la ATU;

Que, el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2025-ATU/PE, se aprueba la Versión V02 de la Directiva N° D-001-2025-ATU/DI-SAPLI “*Directiva para las contrataciones de servicios, servicios de consultoría de obras y obras para la adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos que se requieran en el marco del Decreto Legislativo N° 1192*”, en adelante la Directiva, con el objeto de establecer las disposiciones, reglas, pautas y criterios para las contrataciones de servicios, servicios de consultoría de obras y obras necesarias para los procesos de adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos que se requieran en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, conforme a la excepción contemplada en el literal p) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, de acuerdo al numeral 5.9 de la Directiva, los Evaluadores son las personas responsables

de la conducción y realización del procedimiento de selección del proveedor desde la elaboración de los documentos de contratación que incluyen las bases, hasta la adjudicación de la buena pro, así como su posterior publicación en el SEACE de la Pladicip. Actúan de forma colegiada y goza de autonomía en sus actividades. Su designación se efectúa mediante Resolución de la Oficina de Administración;

Que, conforme al numeral 7.4 de la Directiva, la Oficina de Administración se encarga, entre otras actividades: “(...) b) *Aprobar mediante resolución la designación de los Evaluadores (...)*”;

Que, el sub numeral 7.8.1 del numeral 7.8 de la Directiva establece que “*Los Evaluadores son responsables de la contratación de servicios, consultoría de obras y/o ejecución de obras. La selección del postor está a cargo de tres (3) evaluadores, de los cuales uno (1) pertenece a la DEC, uno (1) al Área Técnica o DSP y uno (1) a la DI*”. Asimismo, en el sub numeral 7.8.2 se establece los requisitos que deben cumplir los Evaluadores;

Que, en la misma línea, el numeral 8.1.7 de la Directiva establece que la Oficina de Administración es responsable de aprobar mediante resolución, la designación de los Evaluadores propuestos por la Dependencia Encargada de las Contrataciones, el Área Técnica o Dirección de Supervisión de Proyectos, según corresponda, y la Dirección de Infraestructura;

Que, mediante Memorando N° D-000149-2026-ATU/DI de fecha 27 de enero de 2026, la Dirección de Infraestructura sustenta la necesidad para la contratación del “*SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE PREDIOS Y LIBERACION DE INTERFERENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO LÍNEA 3 DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO*”;

Que, con Memorando N° D-000241-2026-ATU/DI de fecha 11 de febrero de 2026, e Informe N° D-000138-2026-ATU/DI-SAPLI de fecha 11 de febrero de 2026, la Dirección de Infraestructura y la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, respectivamente, remiten la propuesta de Evaluadores, señalando que el personal propuesto cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.8 “*Evaluadores*” de la Directiva, adjuntando la documentación que lo sustenta;

Que, mediante Informe N° D-000375-2026-ATU/GG-OA-UA de fecha 19 de febrero de 2026, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones, propone a un (01) miembro titular y un (01) miembro suplente, en calidad de representantes de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a su vez señala que, la Dirección de Infraestructura y la Sub Dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias - SAPLI, en calidad de área técnica, proponen respectivamente a un (01) miembro titular y un (01) miembro suplente de cada área, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7.8 “*Evaluadores*” de la Directiva y serán los encargados de la conducción del procedimiento de selección por Régimen Especial para la contratación de la ejecución del “*SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE PREDIOS Y LIBERACION DE INTERFERENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO LÍNEA 3 DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO*”;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, actualizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE; y, la Versión V02 de la Directiva N° D-001-2025-ATU/DI-SAPLI “*Directiva para las contrataciones de servicios, servicios de consultoría de obras y obras para la*

adquisición de predios y liberación de interferencias en los proyectos que se requieran en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2025-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los evaluadores del procedimiento de selección: “SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL ENCARGADO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE PREDIOS Y LIBERACION DE INTERFERENCIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO LÍNEA 3 DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° D-001-2025-ATU/DI-SAPLI y de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Primer Integrante	HUGO GERARDO BECERRA MIÑANO	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
Segundo Integrante	CARLOS RAUL PANTIGOSO ESPINOZA	SUBDIRECCION DE ADQUISICION DE PREDIOS Y LIBERACION DE INTERFERENCIAS
Tercer Integrante	HAROLD GLENN PISCO CRUZADO	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

MIEMBROS SUPLENTE		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
Primer Integrante	JULIO CESAR VELA HUARISMA	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
Segundo Integrante	ANNE MARRIE DIEZ PERNIA	SUBDIRECCION DE ADQUISICION DE PREDIOS Y LIBERACION DE INTERFERENCIAS
Tercer Integrante	RODRIGO ALEJANDRO ESCALANTE MERINO	DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 2.- Disponer que los Evaluadores designados mediante la presente Resolución cumplan las funciones prescritas en la Directiva N° D-001-2025-ATU/DI-SAPLI, a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a cada uno de los evaluadores designados, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JORGE AURELIO CALLE VALLADARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU